

# LA LEY ELECTORAL DE 1951, DE LA REPRESENTACIÓN A LA ENCARNACIÓN

THE ELECTORAL LAW OF 1951,  
FROM THE IDEA OF REPRESENTATION  
TO THE IDEA OF INCARNATION

SABRINA AJMECHET ·

Sabrina Ajmechet es becaria post-doctoral del CONICET con sede en el Instituto de Historia Argentina y Americana «Dr. Emilio Ravignani» de la Universidad de Buenos Aires (Argentina).

Calle 25 de mayo n° 217 (Ciudad de Buenos Aires)  
E-mail: sabrina\_ajmechet@yahoo.com.ar

## Resumen

En la Argentina, dos leyes electorales consagraron un sistema de elección por circunscripciones uninominales para la designación de diputados para el Congreso de la Nación. La primera vez que se impuso fue en 1902 bajo el gobierno de Roca. La segunda fue en 1951, antes de los comicios que consagraron la reelección de Perón. En ambas ocasiones se eligió el mismo sistema electoral pero por motivos muy diferentes. En 1902, los reformistas consideraron que en la sociedad se expresaban localmente intereses diversos que debían estar representados en el Congreso. El objetivo del peronismo fue otro: consagrar la unanimidad como ideal en el parlamento. En 1951, el peronismo ya contaba con mayoría en ambas Cámaras. ¿Por qué buscó aumentar su representación en el Congreso si ya contaba con un número suficiente de diputados y senadores como para legislar a voluntad?

## Abstract

In Argentina, two electoral laws enshrined a system of election by single-member constituencies for the appointment of deputies to the National Congress. The first one was in 1902 under the government of Roca. The second one was in 1951, before the re-election of Peron. While the same electoral system was chosen on both occasions, the reasons were different. In 1902 the reformers considered that various interest layed throughout society and that these interests were expressed locally. They believed that the Congress was the institution where these interests should be represented. Peronism chose the system for a different reason: they intended to form an unannimous parliament.

In 1951, before sanctioning the new electoral law, the Peronist Party already had majority in both houses. Why did the they sought to increase their representation in Congress if they already had a sufficient number of deputies and senators to legislate at will?

«Frente al reconocimiento de los señores diputados de la oposición de que no habría posibilidades de banca para ellos, hemos creído que era indispensable que aquí se levantara la voz de la oposición, aunque no sea por derecho constitucional, porque la Constitución exige la pluralidad de sufragio, ni por los derechos que pueda darse un pasado histórico en materia electoral. Queremos que sea por la magnanimidad de Perón»  
(*José Emilio Visca*, DSCD, 5 y 6 de julio de 1951, p. 1040 y 1041).

A lo largo de la historia argentina, dos leyes electorales consagraron un sistema de elección por circunscripciones uninominales para la designación de diputados para el Congreso de la Nación<sup>1</sup>. A grandes rasgos, y sin adelantarnos aquí a las especificidades que tuvo en cada caso en el que se aplicó, este sistema consistía en la división de cada distrito en tantas circunscripciones como diputados debía

<sup>1</sup> En los últimos años se han realizado numerosos trabajos dedicados al estudio de los procesos electorales en la historia argentina. Sin embargo, solo unos pocos se han centrado en el estudio específico de las leyes electorales. Para el siglo XIX se destacan los textos de Marta Bonaudo, Natalio Botana, Marcela Ternavasio, María José Navajas e Hilda Sabato y Elías Palti (Bonaudo, 2010; Botana, 2012; Ternavasio, 2002; Navajas, 2014 y Sabato y Palti, 1990). Las leyes electorales de la primera mitad del siglo XX son las que más atención han recibido por parte de los historiadores. La ley de 1902 fue trabajada por Luciano de Privitellio y por Carlos Malamud (De Privitellio, 2006 y Malamud, 2000). Esta ley solo se aplicó en la elección nacional de 1904 y fue rápidamente descartada por el gobierno de Quintana. Sin dudas, la reforma electoral más estudiada fue la ley Sáenz Peña de 1912. Desde los primeros trabajos de Natalio Botana, Waldo Ansaldi y Tulio Halperin Donghi (Botana, 1977, Ansaldi, 1993, Ansaldi, 1999 y Halperin Donghi, 2000), esta reforma electoral ha sido explicada desde diferentes perspectivas. Por un lado, algunos trabajos han reflexionado sobre la legislación y sobre el debate parlamentario (por ejemplo, Cacciari y Prado, 1999; Ansaldi, 2012 y De Privitellio, 2012). La reforma de 1912 también fue estudiada desde el punto de vista de los partidos políticos (Suriano, 2012; Scherlis, 2003 y Tato, 2005, entre otros). Además se produjeron análisis alrededor de las repercusiones de la ley de 1912 a nivel provincial (Ferrari, 2012; Correa y Quintana Villacorta, 2012; Solís Carnicer, 2000 y Melón Pirro, 1994). La siguiente ley electoral nacional, la de 1936, es la que menos se ha estudiado. El único trabajo dedicado específicamente a su análisis muestra cómo se modificaron las prácticas electorales a partir de su aplicación (Melón Pirro, 1996a). Algunas investigaciones se propusieron analizar las diferentes leyes o proyectos legislativos de reforma electoral a lo largo de varias décadas durante la primera mitad del siglo XX (Ansaldi, 1993; Botana, 2012 y Persello y De Privitellio, 2009, Sabato et al, 2011). En relación con la ley electoral de 1951, todavía no se han producido textos centrados en el estudio de esta norma. Sin embargo, algunos trabajos han hecho referencias a ella (Barry, 2009; Ciria, 1983; De Privitellio, 2011; Luna, 2000, Persello, 2007).

elegir. La primera ley electoral que impuso el sistema uninominal fue aprobada en 1902 bajo el gobierno de Julio Argentino Roca. La segunda vez fue en 1951, unos meses antes de los comicios que consagraron la reelección de Juan Domingo Perón.

Una de las ideas que estructura este texto es que si bien en 1902 y en 1951 se prescribió el mismo sistema electoral, las razones por las cuales se optó por éste en uno y otro momento son completamente diferentes. Las concepciones sobre la política y sobre la sociedad en 1902 fueron distintas a las expresadas en 1951. Como mostró Luciano de Privitellio, en 1902 se sancionó el sistema uninominal porque los reformistas de aquel período consideraban que en la sociedad se expresaban localmente intereses diversos que debían estar representados en el Congreso (De Privitellio, 2006). Según su concepción, la elección de un diputado por circunscripción permitiría una cercanía entre electores y elegidos que garantizaría la representación de intereses que se producían, naturalmente, en un espacio local. Si bien este mismo argumento fue esgrimido, entre tantos otros, en el debate legislativo de 1951, en este artículo se plantea que las razones que motivaron al peronismo a optar por este sistema respondieron a una concepción de lo político distinta.

La ley electoral del peronismo debe ser interpretada como una pieza clave dentro de una ingeniería institucional mucho más amplia. En este sentido, se han analizado de forma conjunta el otorgamiento del sufragio a las mujeres, la ley de partidos políticos, la reforma constitucional, las provincializaciones de los territorios nacionales y la ley electoral como instrumentos políticos que modificaron las reglas de juego y los imaginarios previos al peronismo (Ajmechet, 2015). Reemplazaron definiciones básicas de lo político por las visiones que tenía el gobierno —y, especialmente Juan Domingo Perón—. Esta novedosa estructura institucional ayudó a redefinir figuras claves como la del ciudadano y la del Poder Ejecutivo, al tiempo que transformó instituciones centrales de la democracia, como el sufragio y el parlamento. En estas últimas dos dimensiones, la ley electoral de 1951 cumplió un papel central.

En el mundo liberal, en el que se puede incluir a los reformistas de comienzos del siglo XX, el parlamento tenían una función muy definida: era el lugar privilegiado para el debate de ideas en un contexto en el que se consideraba que la voluntad general era aprehensible a través de la discusión (Rosanvallon, 2006). En cambio, para el peronismo la voluntad general era interpretada e incluso encarnada por el conductor (Fernández Vega, 2005). Entonces, la cuestión que es preciso explicar es: ¿cuál era el sentido del debate y del Congreso en este mundo de ideas?

En 1951, antes de sancionar la ley electoral, el peronismo ya contaba con mayoría simple y agravada en ambas Cámaras. ¿Cuáles fueron los motivos por los cuales decidió modificar las reglas electorales? ¿Por qué buscó aumentar su representación en el Congreso si ya contaba con un número suficiente de diputados y senadores como para legislar a voluntad?

Un primer elemento a tener en cuenta es que el sistema uninominal es uno de los pocos modelos electorales que no garantiza la presencia de la minoría. Si bien permite que sean elegidos candidatos por partidos minoritarios, a diferencia del sistema de mayorías y minorías impuesto por la ley Sáenz Peña no asegura la presencia de una cantidad mínima de representantes de la oposición. Como se mostrará en este artículo, en la coyuntura política de 1951 y con las intenciones unanimistas del peronismo, este sistema fue elegido con el objetivo de conformar una Cámara Baja en la que la representación de la minoría estuviera reducida a su mínima expresión<sup>2</sup>. La pretensión de constituir un Congreso con estas características guardó una relación directa con la idea que tuvo el peronismo sobre el rol poco relevante –e incluso nocivo– de la discusión de ideas y, por lo tanto, del papel tradicional del parlamento como institución<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> En 1949, el congreso tuvo una iniciativa que, si bien fue completamente diferente en su forma de resolución, también persiguió el objetivo de formar un Congreso con representación únicamente del peronismo. Nos referimos al artículo 8 de la ley de partidos políticos sancionada en 1949, que establecía que las ramas femeninas de los partidos podían participar en las elecciones con lista propia compitiendo con las ramas masculinas (Ajmechet, 2015). En aquel momento, se consideró que, bajo el imperio del sistema de mayoría y minoría de la ley Sáenz Peña, el Partido Peronista podía obtener la mayoría y quedarse con los dos tercios de la representación mientras que el Partido Peronista Femenino se podía convertir en la minoría con un tercio de las bancas de la Cámara de Diputados. De este modo, sin necesidad de cambiar la ley electoral, mayoría y minoría hubieran podido ser peronistas. Sin embargo, por cuestiones que aún requieren de un mayor estudio, el peronismo terminó desestimando las posibilidades que le otorgaba ese artículo de la ley de partidos políticos y optó por reformar la ley electoral e imponer el sistema de votación descrito en este texto.

<sup>3</sup> El cuestionamiento a las instituciones parlamentarias no fue un rasgo particular ni exclusivo del peronismo. En la Argentina, durante las décadas de 1920 y 1930 se plantearon fuertes críticas al parlamento. Hipólito Yrigoyen criticó al Congreso, y sus ideas políticas convivieron en constante tensión con los preceptos del debate parlamentario (Halperín Donghi, 2000; Mustapic, 1984; Padoán, 2002; Persello, 2004). Dirigentes provinciales ya se habían expresado en contra de una constitución pluralista del parlamento (Halperin Donghi, 2000; Padoan, 2002 y Persello, 2004). Estas posturas no remitieron exclusivamente a tradiciones o diagnósticos nacionales. Por el contrario, se enmarcaron en las fuertes tendencias antiparlamentarias del mundo occidental de la primera posguerra, que sostenían que los parlamentos habían fracasado pues las minorías carecían de verdadera legitimidad (Gentile,

En este sentido, es necesario preguntarse las razones por las cuales el peronismo optó por este camino, sin establecer un régimen de partido único ni suprimir el parlamento. Una respuesta provisoria a esta importante cuestión, que merece continuar siendo pensada, debe necesariamente hacer referencia a la coyuntura global y a la visión que el país pretendía mostrar frente a la comunidad internacional. En el contexto de la segunda posguerra, luego de la victoria de los aliados, no quedaba lugar dentro del mundo no comunista para regímenes que sostuvieran un sistema de partido único o en los que el Poder Ejecutivo gobernara sin la existencia de un cuerpo legislativo. En relación a la imagen que Perón quería proyectar de su presidencia y de la Argentina, es necesario recordar el énfasis que él ponía en la descripción de su gobierno como democrático. Como expresó al momento de reformar la Constitución Nacional de 1949, la Argentina pasaba en aquella instancia de ser una «democracia formal» a convertirse en una «democracia sustantiva», de una «democracia liberal» a una «democracia social» (Ajmechet, 2015). Más allá de la forma en la que decidiera adjetivar a esa democracia, era necesario que formalmente existieran los tres poderes para que su definición tuviera veracidad. Si cerraba el Congreso o prohibía la existencia de otros partidos políticos, esta afirmación hubiera sido mucho más difícil de sostener.

Pese a las limitaciones que el contexto político imponía, para el peronismo la representación de visiones alternativas no solo no era vista como necesaria sino que, incluso, era entendida como perjudicial. El conductor era el único capaz de interpretar la voluntad general. Lo hacía de forma directa, sin la presencia de intermediarios. De este modo, una de las hipótesis que se desplegará en este artículo es que el peronismo, al no poder clausurar el congreso, tuvo la habilidad de modificar su rol. Este dejó de ser un ámbito para el debate y la toma de decisiones y adoptó una función estrictamente plebiscitaria. Su rol no era el de gobernar junto al Poder Ejecutivo. Por el contrario, sus dos objetivos eran, por un lado, convertir en leyes las decisiones del Poder Ejecutivo y, por el otro, ser un lugar en el que se desplegara la escenificación de la unanimidad<sup>4</sup>.

2005; Mosse, 2007; Schorske, 2011). Siguiendo muchas de estas líneas, para el peronismo el debate de ideas no era el modo de aprehender la voluntad general y, por lo tanto, el Congreso no era una institución destinada a tomar decisiones políticas.

<sup>4</sup> En este sentido, el congreso se transformó en un lugar más en el cual el peronismo escenificó la unanimidad, como ya lo eran, por ejemplo, la plaza (Sigal, 2006), la prensa (Ajmechet, 2009; Sirvén, 1984; Varela, 2006) la escuela y el mundo del deporte (Plotkin, 1994).

En la primera parte de este artículo, se estudiará la normativa de la ley electoral. En un segundo apartado, se mostrará cómo fue su discusión en el congreso. En tercer término, se estudiarán las concepciones que impulsaron el sistema uninominal por circunscripciones y se las contrastará con lo que fue la implementación de la ley, en las elecciones de 1951 y 1954.

### **LA LEY ELECTORAL 14032**

La ley de 1951, mediante sus 194 artículos, impuso un nuevo régimen electoral. Incorporó la representación de los territorios nacionales, con la elección de dos representantes parlamentarios para aquellos con más población (Formosa, Misiones y Río Negro) y uno para el resto. Creó un tribunal electoral, que tuvo la finalidad de realizar el escrutinio definitivo y que contempló la creación de la figura de los jueces electorales. Reguló el sistema de penas a los infractores, que previó un castigo más severo para quienes incumplieran o violaran sus obligaciones electorales. Un cambio adicional, de gran significancia, fue que reintrodujo el escrutinio provisional en la mesa, que debía ser llevado a cabo por el presidente de mesa en presencia de los fiscales, de los guardianes del orden y de los candidatos que desearan concurrir. La ley también reguló sobre la simultaneidad de las elecciones nacionales y provinciales. Este punto tenía como objetivos unificar los mandatos de presidente, senadores y diputados consagrada en la Constitución y a la vez reducir el número de elecciones, que durante el siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX eran muy frecuentes (Sabato, 1998; De Privitellio, 2003). En sintonía con la Constitución de 1949, y con la intención de regular el funcionamiento de las elecciones sin el Colegio Electoral, se planteó que el presidente y el vicepresidente serían elegidos directamente por el voto popular, al igual que los senadores nacionales. En cuestiones relativas a los tiempos electorales, la ley fijó fechas permanentes para el cierre del registro, la preparación de las listas provisionales, la depuración y la confección del padrón definitivo. Al mismo tiempo se determinó que hombres y mujeres votaran en mesas diferentes, ya que la falta de experiencia de las mujeres podía producir demoras en la emisión del sufragio y en los actos siguientes, como el cierre y el escrutinio provisorio. También se estableció la fecha para la siguiente elección presidencial, que fue fijada para el 11 de noviembre de ese año.

Todas estas novedades acompañaron una modificación fundamental: la instauración de un nuevo sistema de elección para diputados nacionales. Según el artículo 46:

«Para la elección de diputados nacionales, los distritos se denominarán circunscripciones; los electores de cada circunscripción elegirán a pluralidad de sufragios, un diputado al Congreso. El número de candidatos de Catamarca, Corrientes, Jujuy, Mendoza, La Rioja, Salta, San Juan, San Luis y Tucumán será igual al de diputados que les corresponda elegir. El número de circunscripciones de la Capital Federal, Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos, será igual al de diputados que les corresponda elegir, menos dos. Estos cargos, excedentes serán discernidos a los dos candidatos que hubieran reunido mayor cantidad de sufragios y que no resultaren electos en sus respectivas circunscripciones.»

Con el nuevo sistema desapareció el régimen de «listas de mayoría y minoría». Cada ciudadano pasó a votar para el cargo de diputado por un único candidato, aquel que correspondía elegir por su circunscripción.

¿Cómo funcionó el sistema uninominal en 1951? Cada distrito se dividió en tantas circunscripciones como diputados debía elegir, con la excepción de la Capital Federal, Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos, que se dividieron en tantas circunscripciones como diputados debían elegir menos dos. La ley se aplicó de este modo en la elección legislativa de 1951, en la que se renovaron el total de las bancas del Congreso tal como lo había establecido la Constitución de 1949. Para la siguiente elección legislativa, que se produjo en 1954, cada distrito se dividió en tantas circunscripciones como diputados debía renovar, menos los cinco distritos que se dividieron en tantas circunscripciones como diputados debían renovar menos uno<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Según lo que se había debatido en 1951, en las renovaciones parciales la elección se iba a practicar en las circunscripciones que correspondieran a las vacantes (Oscar Albrieu, Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados [en adelante DSCD], 05 y 06/07/1951, p. 984). Esto hubiera llevado a que, en 1954, la mitad de las circunscripciones eligieran diputados, mientras que la otra mitad habría tenido que esperar a la siguiente elección legislativa para elegir a sus representantes. Sin embargo, en diciembre de 1953 se sancionó la ley 14292 que modificó la ley electoral de 1951. Esta nueva ley determinó, en su artículo 46, cómo sería la renovación parcial de diputados de ahí en adelante: «Art. 46. - Para la elección de diputados los distritos se dividirán en circunscripciones. Los electores de cada circunscripción elegirán a pluralidad de sufragios un diputado al Congreso. El número de circunscripciones en las provincias de Catamarca, Corrientes, Eva Perón, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Presidente Perón, Salta, San Juan, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán será igual al de diputados que les corresponda elegir en la respectiva renovación. El número de circunscripciones en la Capital de la Nación y provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe, será igual al de diputados que les corresponda elegir

## LA DISCUSIÓN EN EL CONGRESO

El proyecto, elaborado por los diputados del peronismo Héctor Cámpora, Natalio Trebino, Juan de la Torre, Ángel Miel Asquía, José Emilio Visca, Luis Atala, Pedro Tilli, Luis Armando Roche y Oscar Albrieu, fue presentado en la Cámara en la sesión del 5 y 6 de julio de 1951<sup>6</sup>.

La fundamentación del proyecto fue realizada por Oscar Albrieu. Su presentación fue una crítica del pasado y una consagración de la figura de Perón como la persona que había regenerado la política. En 1948, cuando se discutió la ley para reformar la Constitución, se utilizó una estructura argumentativa similar. En vez de centrarse en los aspectos positivos de la norma, los diputados peronistas se dedicaron a explicar el rol central y sanador de Perón en la política argentina. En consecuencia, la justificación era que la bondad del proyecto residía en que era la voluntad de Perón<sup>7</sup>.

La oposición denunció la coyuntura elegida para tratar una reforma electoral. Caracterizó al gobierno como una dictadura<sup>8</sup> y se expresó en contra de que un régimen antidemocrático buscara reemplazar una ley propia del funcionamiento de la democracia.

en la respectiva renovación menos uno. Este cargo excedente será discernido al candidato del distrito que hubiera reunido mayor cantidad de sufragios, sin resultar electo en su respectiva circunscripción. En caso de que dos o más candidatos a diputados nacionales resultaran con igual número de votos en una circunscripción, se declarará electo el candidato que pertenezca al partido que hubiera obtenido mayor número de votos en el distrito». Es decir, en las elecciones de recambio parcial, todos los ciudadanos votarían. Para ello se produciría un nuevo diseño de las circunscripciones, y cada distrito quedaría dividido en tantas circunscripciones como lo que le correspondía renovar (o menos una, en el caso de los cinco distritos ya mencionados). En el anexo 2, se puede encontrar un mapa en el que se ve la división en la Capital Federal en 1951 y en 1954. Allí se podrá comprobar que, mientras en 1951 la Capital se dividió en 28 circunscripciones, en 1954 solo se dividió en 14.

<sup>6</sup> Cuando se produjo el debate de la ley electoral en 1951, muchos de los diputados de la oposición elegidos en 1946 y en 1948 cuyos mandatos debían finalizar en 1952 ya no estaban en el Congreso. Algunos de ellos fueron expulsados y otros renunciaron. La primera expulsión fue la de Ernesto Sammartino en agosto de 1948, después de un discurso parlamentario en el que se refirió a los votantes oficialistas como un «aluvión zoológico». En 1949, el Congreso con voto de los peronistas echó a Agustín Rodríguez Araya y a Ricardo Balbín. Dieciséis diputados radicales renunciaron el 29 de abril de 1950. Del bloque de los 44 radicales, al momento de discutir la ley electoral solo mantenían sus bancas 23 diputados.

<sup>7</sup> Oscar Albrieu, DSCD, 05-06/07/1951, p. 978.

<sup>8</sup> Reynaldo Pastor, DSCD, 05-06/07/1951, p. 1017.

Las declaraciones de los diputados opositores sobre la persecución a quienes pensaban diferente no eran nuevas en el Congreso de los años peronistas (Ajmechet, 2012). Sin embargo, cobraban otra importancia en un momento en el que se discutía un proyecto de ley que tenía como propósito formar un parlamento unánime o, por lo menos, disminuir al mínimo posible la representación de la oposición.

El debate del proyecto de ley electoral se desarrolló en un clima de permanente burla y trato despectivo mutuo. Además de denunciar al régimen como una dictadura, los radicales le señalaban al oficialismo irregularidades procedimentales y buscaban demorar el tratamiento del proyecto. La respuesta del peronismo era que ellos podían hacer lo que quisieran porque eran mayoría. Sus acciones eran legitimadas utilizando el número como argumento.

Todos los representantes del radicalismo se expresaron en contra del proyecto. Ellos resaltaron las «extraordinarias bondades de la ley Sáenz Peña» y acusaron al proyecto en tratamiento de buscar desvirtuarla<sup>9</sup>. Denunciaron que el gobierno perseguía exclusivamente fines electoralistas. Algunos, incluso, aseguraron que el objetivo de la ley era el de «legalizar el fraude a la ciudadanía»<sup>10</sup> y «escamotear la representación a la minoría»<sup>11</sup>.

En la Cámara de Diputados no hubo discursos que tuvieran la intención de presentar el contenido de la ley parte por parte, como tampoco una explicación sistemática sobre la necesidad de modificar la ley Sáenz Peña.

Se produjo una sola modificación entre el proyecto presentado y la ley finalmente sancionada, que tuvo que ver con la representación de las minorías. La adenda persiguió el objetivo de que en cinco distritos se introdujera representación para quienes hubieran obtenido la mayor cantidad de votos en el distrito sin haber triunfado en su circunscripción. Los diputados oficialistas sugirieron este agregado y aprovecharon la oportunidad para provocar a la oposición, al acusarlos de no poder ganar en ninguna circunscripción por sus propios medios y de necesitar de este *regalo de Perón* para conseguir algún tipo de representación<sup>12</sup>.

En el momento de la votación, algunos diputados radicales decidieron ausentarse. Unos pocos artículos fueron votados unánimemente, como la incorporación de delega-

<sup>9</sup> Arturo Illia, DSCD, 05-06/07/1951, pp. 970-971.

<sup>10</sup> Oscar López Serrot, DSCD, 05-06/07/1951, p. 972 y Ernesto Bavio, DSCD, 05-06/07/1951, p. 542.

<sup>11</sup> Federico Monjardin, 05-06/07/1951, p. 1042.

<sup>12</sup> José Emilio Visca, DSCD, 05-06/07/1951, p. 1041.

dos territorianos en la Cámara de Diputados, mientras que el proyecto en general solo contó con los votos del peronismo, suficientes para lograr la media sanción de la ley.

Luego de obtener media sanción en Diputados, el proyecto fue girado al Senado y se lo trató el 11 de julio. El clima fue de absoluta tranquilidad, como era de esperar en un espacio unánime. Luego de las intervenciones de algunos senadores, se votó el proyecto y fue aprobado sin introducir ninguna modificación. Ese día se sancionó la norma, que luego fue promulgada como la ley n° 14032 de Elecciones Nacionales.

### **ENTRE LAS CONCEPCIONES Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA UNINOMINAL**

Como hemos visto, las modificaciones de la ley fueron múltiples. Sin embargo, el problema central del debate giró de manera exclusiva en torno a la introducción del sistema uninominal para la elección de diputados nacionales. ¿Por qué el peronismo proyectó una ley que impuso el sistema uninominal para la elección de diputados?

La Ley Sáenz Peña, sancionada el 13 de febrero de 1912, fue modificada en pequeños aspectos numerosas veces mediante reglamentaciones, leyes y decretos (Persello y De Privitellio, 2009). Apenas sancionada, comenzaron las críticas a la norma y surgieron proyectos alternativos. Algunos impulsaron el sufragio familiar y otros, un sistema proporcional. Sin embargo, entre las propuestas de reforma de la ley Sáenz Peña, solo una propuso el voto uninominal<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> La primera mención que se hizo en el congreso fue del diputado Montes de Oca que lo defendió en el año 1863 a raíz del proyecto presentado por los diputados Elizalde, García y Zavalía. En 1869 presentó el Poder Ejecutivo un proyecto referente a este sistema, suscrito por el presidente Sarmiento y su ministro Vélez Sarsfield. En el período siguiente, el presidente Avellaneda insistió con el sistema. En 1874 el diputado Igarzábal lo presentó en la Cámara de Diputados y después de un largo debate fue rechazado. En 1883, Igarzábal lo presentó en el Senado, en donde fue aprobado por unanimidad. En aquel momento, al tratarse en la Cámara de Diputados fue rechazado. En 1890 lo auspiciaron Molina, Ballester, Gonnet y Olmedo. En 1892 hubo un nuevo despacho salido de una comisión compuesta por Pellegrini, Zeballos, Lagos García y Alcorta. En 1894 insistió Igarzábal en el Senado. En 1895 se produjo un nuevo despacho de una comisión integrada por Mantilla, Villamayor y Joaquín V. González. En 1902, el sistema uninominal se convirtió en ley sobre la base de un proyecto del Poder Ejecutivo. Como se mencionaba, González insistió con el sistema uninominal en 1912, en el marco de la discusión del sistema de mayoría y minoría. En 1920 Julio Costa y en 1922 José Arnedo propusieron derogar la Ley Sáenz Peña y volver al sistema uninominal. La siguiente vez que se discutió en el Congreso este sistema fue en 1951.

Como se mencionó al comienzo, los motivos que llevaron a los legisladores de 1902 a elegir el sistema uninominal fueron muy diferentes a los que impulsaron la acción de los peronistas. Luciano de Privitellio muestra que la reforma de 1902 fue pensada como una solución a lo que, para muchos, era considerado uno de los más graves problemas de la política argentina: la ausencia de lo que se denominaba «libertad electoral», que se traducía en una falta de «verdad» en la conformación de los elencos políticos (De Privitellio, 2006: 110). Si bien a comienzos de siglo los diagnósticos que señalaban aspectos negativos no eran pocos y apuntaban a todos los terrenos de la vida social (Bertoni, 2007; Suriano, 2000; Zimmermann, 1995), en ocasión del debate por la reforma electoral, sus defensores partieron de la idea según la cual existía un contraste entre una sociedad sana y una política enferma. La sociedad era caracterizada como pujante y progresista, mientras que a la política se la describía a partir de sus conflictos facciosos, actos de violencia y sucesivas revoluciones. En clave roquista, el progreso era amenazado por la falta de orden en la política: la propia élite estaba poniendo en riesgo los logros de toda la sociedad. El régimen electoral provocaba una desconexión entre sociedad y política, lo cual hacía posible esta situación. Entonces, lo que se debía hacer era reconstruir estos lazos. Para Joaquín V. González, la virtud del sistema uninominal residía justamente en su capacidad para componer esa fractura (De Privitellio, 2006: 115). González consideraba que el distrito daba cuenta en el plano político de una organización previa de la sociedad, que se desarrollaba esencialmente en una dimensión local. Esta idea era básica para el planteo de 1902. Era importante la cercanía entre electores y elegidos porque eso era lo que aseguraría la «verdad» en la representación; una representación cuyo origen no era político sino social. En todo caso, la política, a través del nuevo régimen electoral, debía ofrecer un modo de canalizar esa relación preexistente. Esta forma de concebir la representación se basaba en la idea según la cual lo que debía ser representado eran intereses socioeconómicos y que estos, además, se producían esencialmente en una dimensión local.

Los legisladores peronistas no partieron de un diagnóstico similar. Si bien utilizaron los argumentos sobre las virtudes de la cercanía planteados por González y los otros diputados que apoyaron el proyecto en 1902, en ningún momento se detuvieron a explicar por qué esta cercanía produciría una mejor representación. Nunca creyeron en la existencia de un quiebre entre la política y la sociedad, y tampoco consideraron que había algo que debía ser saneado. De este modo, la elección del sistema uninominal obedeció a un diagnóstico diferente del elaborado

a principios de siglo. Por eso, si bien los argumentos esgrimidos por los peronistas pueden haber sido los mismos que se debatieron en el gobierno de Julio A. Roca, los objetivos que impulsaban la reforma fueron completamente distintos.

Durante el debate de la ley electoral en 1951, se desplegaron explicaciones que trataron desde los aspectos más teóricos de las circunscripciones uninominales hasta cuestionamientos sobre su constitucionalidad<sup>14</sup>.

Los peronistas defendieron el sistema uninominal con diversos argumentos: la cercanía entre electores y elegidos, el acceso al Congreso de representantes de los trabajadores, la igualdad jurídica de los electores de todo el país, la diferenciación entre la representación de la Cámara de Diputados y de Senadores e, incluso, sus características disuasivas ante posibles intenciones de fraguar la elección.

En relación a la cuestión de la cercanía, Albrieu señaló que la proximidad territorial permitiría conocer «con mayor exactitud lo que quiere el pueblo del país en sus grupos sociales más íntimos»<sup>15</sup>. En este sentido, se planteaba que:

«El voto por circunscripción traerá al seno del Congreso Nacional hombres interiorizados de las circunstancias en que se desenvuelve la vida del electorado que les ha conferido el mandato, y podrán entregar a la Cámara, el aporte inestimable de su conocimiento profundo de los problemas regionales. Y más aún, favorece desde el punto de vista del contralor popular porque, negando desde ya la tesis sustentada de que este sistema implicaría una especie de mandato imperativo para los legisladores, no podemos ignorar la ventaja que representa para el electorado, que podrá ejercer más de cerca el contralor de los actos de sus representantes; pues en la otra forma la responsabilidad se diluye y desaparece en el número. No queremos con esto poner trabas a la actuación del legislador, porque ello sería contraproducente, pero es in-

<sup>14</sup> La discusión sobre la constitucionalidad del sistema uninominal, que también se planteó durante el tratamiento de la ley electoral de 1902 (De Privitello, 2006), se basaba en el artículo de la Constitución que determinaba de que cada provincia y la Capital Federal se consideran como distritos electorales que no permiten su subdivisión. Los que planteaban la inconstitucionalidad del sistema uninominal decían que al dividir un distrito en circunscripciones lo que se estaba haciendo era dividir el distrito, por más de que los productos de esa subdivisión no fueran denominados «distritos» sino «circunscripciones» (Alfredo Vítolo, DSCD, 05-06/07/1951, p. 989). Los diputados peronistas defendieron su constitucionalidad mediante la mención de argumentos utilizados en 1902 por González, en el sentido de que las circunscripciones eran eso, circunscripciones, y no nuevos distritos (Oscar Albrieu, DSCD, 05-06/07/1951, p. 982).

<sup>15</sup> Oscar Albrieu, DSCD, 05-06/07/1951, p. 980.

negable la ventaja que significa que el legislador se sepa más directamente observado por el pueblo que lo ha elegido.»<sup>16</sup>

Igual que en 1902, se plasmaba la idea de que la cercanía no solo serviría para una representación más certera de los intereses de la población, sino que al mismo tiempo permitiría un mayor control de los electores sobre los diputados. Los radicales preguntaron si, según el proyecto en discusión, era necesario que el candidato perteneciera a la circunscripción en la que competía o si era suficiente que perteneciera al distrito. La respuesta fue que alcanzaba con ser nativo o residente del distrito. La oposición argumentó que esta decisión no guardaba relación con el planteo sobre las ventajas de la proximidad. Si un candidato podía presentarse por Necochea aunque fuera nacido y residente de La Plata, no tenía sentido hablar de cercanía con los electores.

Las ventajas de la cercanía entre electores y candidatos no fue el único argumento utilizado para defender este sistema. También se afirmó que el nuevo sistema favorecía el triunfo de representantes de los trabajadores<sup>17</sup>. También se aseguró que permitiría lograr un equilibrio electoral. En este sentido, los diputados peronistas sostenían que habían encontrado la solución para un viejo problema político relacionado con el carácter federal de la nación: no todos los electores argentinos votaban por la misma cantidad de representantes a la Cámara de Diputados. Albrieu planteó que, gracias al sistema uninominal, esto se equilibraría y todos los electores votarían por un diputado, sin importar en qué distrito vivieran<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> Alejandro Giavarini, DSCS, 11/07/1951, p. 534.

<sup>17</sup> Vicente Bagnasco, DSCD, 05-06/07/1951, p. 1011.

<sup>18</sup> Según Albrieu, «El elector de un distrito como la provincia de Jujuy solo tiene derecho a dar su voto por dos representantes a la Legislatura nacional. En cambio, el elector de la Capital Federal elige 22. Es exacto que la Constitución ha asignado a cada distrito un número de diputados igual a las veces que en habitantes contenga las cifras básicas que la misma establece, pero de ninguna manera ha podido interpretarse que a cada elector se le concede facultades superiores a las que se le conceden en otro distrito» (Oscar Albrieu, DSCD, 05-06/07/1951, p. 981). El dato fundamental que Albrieu omitió fue que el número de electores de Jujuy era muchísimo menor que el de Buenos Aires. Jujuy votaba por menos candidatos a diputados porque tenía muchísima menos población. Las críticas de este tipo son antiguas. Quienes defendían la idea de que el interior era perjudicado, sostenían que la inmigración aumentaba la población de las zonas del litoral sin que necesariamente aumentara en igual proporción el número de ciudadanos votantes. Dado que el número de diputados se establecía en función de los habitantes y no de los votantes, esto generaba un crecimiento del número de representantes del litoral

El peronismo planteaba que esta igualación no beneficiaría solamente a los electores, sino que también pondría en una situación de equidad a todos los diputados, ya que:

«En el futuro todos los que se sienten aquí van a ser la representación de una cantidad más o menos igual de electores, y no como sucede ahora, en que algunos diputados representan a 150.000 votantes, y otros diputados representan a cuatro o cinco mil»<sup>19</sup>.

Ninguno de los argumentos esgrimidos en el debate se comprobó en la elección de 1951. Los argumentos expresados por los diputados peronistas para justificar el cambio del sistema electoral no guardaron relación con las intenciones ni con los objetivos del gobierno para promover esta modificación electoral. La reglamentación de la ley n° 14032 definió la elaboración de una boleta en la que no se buscó resaltar la cercanía. El origen social de los diputados electos en 1951 no se modificó a causa del sistema electoral, ni tampoco se solucionó la cuestión del equilibrio electoral entre electores y elegidos a nivel federal. Lo que sí terminó sucediendo fue que con un porcentaje similar de votos, el peronismo aumentó exponencialmente su representación.

## LA REPRESENTACIÓN DE LA MINORÍA

La cuestión central del nuevo sistema electoral fue la representación que este le otorgaba a las minorías. Como ya se señaló, el sistema uninominal era el único sistema –además del de mayoría– que no aseguraba ninguna representación de la minoría. En 1902, en otro contexto político, el sistema uninominal fue pensado como una posibilidad de representar la pluralidad de intereses económicos existentes en la sociedad (De Privitellio, 2006). Para los defensores de aquella ley, el

al que reputaban como artificial. Por el otro lado, en cambio, estaban quienes advertían que en las provincias más pequeñas del interior era necesario un número muy inferior de votos para promover a un diputado, lo cual era también cierto y sigue siendo cierto aún en nuestros días. De tal manera, sostenían, el principio «un hombre un voto» quedaba violado en los hechos. Por cierto, el argumento de Albrieu elude este problema ya que, si es cierto que un elector de capital vota a 22 representantes, también lo es que aún así su voto vale bastante menos a la hora de votar que el de un jujeño, sin importar por cuántos diputados esté votando cada uno. El sistema uninominal tampoco resuelve este problema y no lo hace porque se trata de una cuestión técnicamente irresoluble, salvo que todo el país se convirtiera en un único distrito a los efectos de votar diputados y que todos los electores votaran, sin mayor distinción, por candidatos para todas las bancas en disputa, algo que es técnica y políticamente imposible.

<sup>19</sup> John William Cooke, DSCD, 05-06/07/1951, p. 1028.

problema de las mayorías y las minorías no remitía a una cuestión de los incipientes y poco estructurados colectivos partidarios sino a una de intereses sociales. Por otro lado, en aquel momento el sistema uninominal venía a reemplazar el sistema de mayoría, más conocido como de lista completa, en el que las minorías no estaban siquiera consideradas. En cambio, en 1951 la situación era diferente. El peronismo entendía a la sociedad como el pueblo uno y no consideraba que lo que se debía representar fueran intereses o ideas diversos, sino una única voluntad popular.

Entonces, ¿cuál era para el peronismo el papel que debía desempeñar la mayoría, y cuál, el de la minoría? ¿Era necesaria la representación de la minoría? Como se adelantó en la introducción, la discusión sobre la importancia de la existencia de minorías no fue un rasgo novedoso del peronismo ni de la historia argentina. Durante el período de entreguerras, el cuestionamiento de las minorías fue parte de la crisis de la imagen liberal de la democracia (Gentile, 2005; Mosse, 2007; Steernhell, 1994). Estas miradas de la política han compartido con el peronismo la idea de que la sociedad no era plural. La existencia de opiniones diferentes era entendida como la huella de una división inaceptable. Por eso, las mayorías no eran simplemente las mayorías, sino que eran el todo. En cuanto a las minorías, eran imaginadas como indeseables, ya que se las consideraba facciones que amenazaban la voluntad democrática. A diferencia de aquellos legisladores de 1902 que veían una sociedad compleja, con intereses diferentes e, incluso, contradictorios a los que se les debía dar representación, estas formas de entender la política buscaron representar al pueblo, siempre entendido como único y armonioso. La institución para representar esta idea de sociedad no era un parlamento diverso en el que se desplegaran diferentes visiones, sino un conductor capaz de encarnar la voluntad general. Se creía que solo a través de un conductor poderoso y plenamente responsable era posible el gobierno del pueblo. De esta forma, se pretendía resolver una de las tensiones democráticas, la de la distancia entre los representantes y los representados (Rosanvallon, 2006). Las instituciones legislativas perdieron el sentido que tenían antes. En esta visión, la voluntad del pueblo era únicamente entendida, aprehendida y, por lo tanto, encarnada por el conductor.

Esta concepción de lo político del peronismo es la que nos permite explicar las intenciones de la ley electoral de 1951. Si las elecciones legislativas de 1946 y de 1948 ya habían producido una mayoría especial en la Cámara de Diputados y una unanimidad en la Cámara de Senadores, ¿por qué el gobierno quería reducir la representación de la minoría? Si ya tenían la posibilidad de sancionar todas las

leyes que quisieran porque contaban con el número suficiente, ¿cómo se pueden explicar sus intenciones de reducir la presencia de la oposición en el Congreso?

Para el peronismo, la existencia de una minoría no solo no era algo deseable, sino que constituía un rasgo negativo que desafiaba la unanimidad. Mientras la oposición en aquel momento consideraba que la representación tenía por fin reflejar las diversidades, los peronistas preferían pensar la representación como la expresión de una unidad. Para los peronistas la comunidad nacional era algo que estaba más allá de las divisiones de los partidos o de los conflictos de intereses. De este modo, aquellos que tenían intereses diferentes no formaban parte de la nación y, por lo tanto, no había necesidad de representarlos.

Durante el debate de la ley electoral, los diputados peronistas definieron el buen gobierno democrático como aquel que se ocupaba de la realización de los planes e ideales de la mayoría de la colectividad; el gobierno ejercido por la voluntad popular, que, ante la humana imposibilidad de ser unánime, se resuelve y concreta a la opinión de los más<sup>20</sup>. A partir de esta caracterización, el papel que debía desempeñar la minoría era acotado:

«La oposición tiene deberes democráticos que cumplir, y que debe cumplirlos en un plano de colaboración y de perfeccionamiento, y que no debe colocarse en un plano de obstinación y de crítica cerrada contra todo aquello que signifique progreso»<sup>21</sup>.

Es decir, la minoría era legítima toda vez que no se opusiera a las decisiones de la mayoría. «La función de las minorías es (...) tratar de mejorar lo que hace la mayoría, pero de ninguna manera suplantar en el gobierno a las mayorías porque si no se cae en la subversión»<sup>22</sup>.

Para el peronismo, las minorías no tenían que actuar como oposición. Porque, de oponerse, no se estaban posicionando en contra de determinado presidente o gobierno, sino que se estaban enfrentando a los intereses del pueblo y de la nación. Por eso celebraron la capacidad del nuevo sistema electoral de producir un Congreso unánime. En este sentido, se ve una clara diferencia entre el peronismo y los representantes de la oposición. Mientras que para los primeros la unanimidad era evaluada

<sup>20</sup> Alejandro Giavarini, DSCS, 11/07/1951, p. 534.

<sup>21</sup> Raúl Bustos Fierro, 05-06/07/1951, p. 1043.

<sup>22</sup> Pablo Ramella, DSCNC, 15/02/1949, p. 168.

de forma positiva, para el resto era un rasgo negativo. Lo que para algunos era la más clara expresión de la democracia, para otros era la consagración del totalitarismo. El problema era transparente: estaba en disputa la definición misma de democracia.

La búsqueda de la unanimidad era una aspiración de los peronistas; para ellos la unanimidad significaba «solidaridad, conciliación y concordia»<sup>23</sup>, todos valores que creían positivos para el mundo político. Para el peronismo, la democracia era realizar la voluntad del pueblo y, para ellos, el pueblo era la mayoría: «Los gobiernos en el justicialismo hacen lo que el pueblo quiere, y en la democracia pueblo significa mayoría», aseguraba Albrieu<sup>24</sup>. Lo particular del planteo era que no dejaba ningún espacio para quienes formaban parte de la minoría. La definición del pueblo exclusivamente como mayoría excluía de la comunidad política a los opositores.

La función de gobierno de las mayorías no era de ningún modo un rasgo particular del peronismo. Lo novedoso era considerar que la mayoría era el todo. Las mayorías eran el pueblo, y las minorías eran el otro, el enemigo, la antipatria. Como se señalaba antes, las minorías eran consideradas como enemigas, no solo del presidente y del oficialismo, sino también de las instituciones de gobierno. Para reforzar su posición, los peronistas aseguraron que en las elecciones llevadas a cabo desde 1946 en adelante, los votantes habían expresado «su repudio a las fracciones políticas minoritarias»<sup>25</sup>. En esta instancia, el voto mayoritario no era presentado como la elección de una mayor cantidad de personas, sino como un repudio a las minorías. Por eso, el peronismo no consideraba un defecto sino una virtud que mediante el sistema electoral quedara conformada una representación unánime.

De este modo, la propuesta de Oscar Albrieu de modificar el artículo 46 del proyecto para introducir la representación de dos diputados por la minoría en cinco distritos (Capital Federal, Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos) fue entendida como una concesión no justificada. Para los peronistas, no era democrático un sistema que, por garantizar lugares para la minoría, negaba la posibilidad de constituir una representación mayoritaria unánime. Por eso, como no había ninguna razón democrática para garantizarle representación a la minoría, presentaron este artículo de la ley como un regalo que Perón le otorgaba a los partidos opositores<sup>26</sup>.

<sup>23</sup> Oscar Albrieu, DSCD, 05-06/07/1951, p. 973.

<sup>24</sup> Oscar Albrieu, DSCD, 05-06/07/1951, p. 978.

<sup>25</sup> Alejandro Giavarini, DSCS, 11/07/1951, p. 534.

<sup>26</sup> José Emilio Visca, DSCD, 05-06/07/1951, pp. 1040 y 1041.

## EL ROL DEL PODER LEGISLATIVO

Durante el debate de la ley electoral, los opositores plantearon que el Congreso era la institución que representaba a la totalidad de habitantes del país y que, por lo tanto, era la parte de gobierno que mejor expresaba el sentido de la voluntad popular<sup>27</sup>. Para ellos, la representación de la sociedad no podía ser efectuada por un solo sector de la opinión pública, sino que surgía a partir de «la concreción de todas las ideas de las distintas fuerzas»<sup>28</sup>. El papel central del Poder Legislativo fue defendido por diversos diputados de la oposición, los argumentos de unos y otros eran coincidentes y se pueden resumir en esta intervención de Reynaldo Pastor:

«Los gobiernos surgen de la resultante del choque de esas ideas. Para que éste pueda producirse y puedan aflorar ante la opinión nacional las ideas políticas, es necesario que los partidos tengan su representación para que impongan sus ideas, las discutan, a fin de que sean vencidos en unos casos o vencedores en otros. De ese choque nace la resultante que se traduce en actos de gobierno, en leyes y disposiciones que sirven para integrar el ordenamiento estatal»<sup>29</sup>

Los diputados de la oposición consideraban que uno de los propósitos fundamentales del Congreso era la elaboración de la legislación nacional y que, en los hechos, durante el gobierno peronista las leyes estaban siendo elaboradas en la esfera del Poder Ejecutivo:

«Este Parlamento ha renunciado en forma total y absoluta a su prerrogativa esencial: dictar leyes. Las leyes se hacen arriba y aquí se votan. Apenas las discutimos y ya sabemos cómo. (...) Este Parlamento ha renunciado al estudio de cuestiones fundamentales que afectan a la República.»<sup>30</sup>

<sup>27</sup> Alfredo Vítolo, DSCD, 05-06/07/1951, p. 1000.

<sup>28</sup> Reynaldo Pastor, DSCD, 05-06/07/1951, p. 1020.

<sup>29</sup> *Ídem*.

<sup>30</sup> Arturo Illia, DSCD, 05-06/07/1951, p. 970 y 971.

Por otro lado, para ellos la misión del Congreso no era únicamente legislar sino también ejercer «la función de contralor, de crítica, la función que señala la posibilidad de responsabilizar a los funcionarios»<sup>31</sup>.

Los peronistas, en cambio, expresaron una visión muy diferente sobre la función y la utilidad del Congreso. Pablo Ramella condenó la posibilidad de que «la tribuna parlamentaria» se convirtiera en un dialogo continuado. Para él, «la función del parlamentario más que convencer al adversario ocasional, es la de afirmar su punto de vista para justificar las distintas posiciones que toma desde su banca y para responder ante el pueblo y darle las razones por las cuales sigue tal o cual camino»<sup>32</sup>.

Para el senador peronista, el Congreso no era el lugar en el que se debatía para tomar decisiones. Según su concepción, la función del Legislativo no era la de exponer diferentes posiciones con el objetivo de arribar mediante a la discusión a lo que se entendía como la voluntad general. El Congreso era una institución en la que se defendían posiciones ya tomadas, en la que se ratificaban decisiones adoptadas por el Poder Ejecutivo. Por eso, un argumento utilizado repetidas veces al tratar proyectos de las más diversas naturalezas era que estos debían convertirse en ley porque era esa la voluntad de Perón.

Perón, como único intérprete y representante del pueblo, era quien definía y gobernaba según la voluntad popular. En este sentido, la existencia de un Congreso no era necesaria salvo para convertir en ley los pedidos del Poder Ejecutivo. Sin dudas, la expresión de voces diferentes no era un valor, por el contrario era un obstáculo tanto en referencia al Congreso en particular como a la opinión en general.

«Cuando algunos radicales admiradores de Yrigoyen, ponen como ejemplo de su respeto a la Constitución la circunstancia de que no haya clausurado un solo diario y no haya tomado las medidas que la Constitución obliga a tomar para sostener el gobierno constituido, lo cual, en definitiva, favoreció el triunfo del movimiento del 6 de septiembre, yo digo que ellos son los causantes de todos los males que después tuvo que sufrir el país.»<sup>33</sup>

<sup>31</sup> Alfredo Vítolo, DSCD, 05-06/07/1951, p. 1000.

<sup>32</sup> Pablo Ramella, DSCNC, 15/02/1949, p. 168.

<sup>33</sup> Oscar Albrieu, DSCD, 05-06/07/1951, p. 975.

Importaba mostrar la unanimidad y, en ese sentido, el Congreso tenía una función. El peronismo buscó escenificar en el parlamento la existencia de esta unanimidad<sup>34</sup>. Por eso, cada vez que los diputados opositores denunciaban que no había espacio para la discusión, los peronistas respondían que esta no era necesaria para sancionar leyes, ya que lo único que se necesitaba era tener el número de votos suficientes<sup>35</sup>.

Los peronistas entendían que tal vez en otros momentos de la historia argentina había tenido sentido la discusión de visiones diferentes, pero que esto había quedado en el pasado:

«En el país hay unidad de ideales nacionales. Cuando los ideales doctrinarios sobre los puntos básicos de la estructuración nacional no están consolidadas, es aceptable asegurar a las minorías, aún cuando fueran pequeñas, una representación que les permita hacer oír su opinión sobre esos puntos que hacen a la esencia de la vida del país. Pero cuando esos objetivos han sido superados, cuando la Nación, organizada como República federal, ha ido cumpliendo paulatinamente, sin detenerse, las aspiraciones de las provincias que la componen, anticipadas ya en 1853 por los diputados al Congreso General Constituyente, y que tan admirablemente han sido condensadas en el preámbulo de nuestra Carta Fundamental, a la que —necesario es reconocerlo— se le ha agrado el ideal peronista, ratificando la irrevocable decisión de constituir una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana, entonces los partidos políticos solo pueden desarrollar su acción dentro de un perímetro integrado por ideales comunes, diferenciándose solo en los procedimientos para lograr su concreción»<sup>36</sup>.

<sup>34</sup> Algunos trabajos ya han estudiado la importancia que las escenificaciones tuvieron para el peronismo, especialmente en las movilizaciones populares y en cuestiones relativas a la educación (James, 1990; Plotkin, 1994; y Sigal, 2006, entre otros). Estos estudios se inscriben dentro de la historiografía que entiende como claves a los aspectos irracionales de la política, tales como los rituales, las escenificaciones y las imágenes (Geertz, 1987; Gentile, 2005; Michaud, 2012; Mosse, 2007, por solo nombrar a algunos).

<sup>35</sup> En las décadas previas al peronismo, también se producía en el Congreso una puesta en escena que consistía en la escenificación de los legisladores de grandes discursos aún en aquellos debates que se conocía de antemano cuál sería su resultado (De Privitellio y Romero, 2000). En el Congreso del peronismo también se puede hablar de una escenificación pero ya no de la discusión y el debate sino, por el contrario, de la lealtad al conductor y de la primacía del número por encima de la pluralidad de ideas.

<sup>36</sup> Vicente Bagnasco, DSCD, 05 y 06/07/1951, p. 1015. La idea según la cual la existencia de los partidos se asocia a discrepancias esenciales de nivel constitucional y que una vez acordados estos puntos

El oficialismo consideraba que había que «consolidar esas conquistas»<sup>37</sup>. Con este fin, establecía el sistema uninominal porque era el que permitía «el triunfo del espíritu nacional mediante la construcción de la unanimidad»<sup>38</sup>.

«Debemos continuar bregando con firmeza a fin de sortear el cúmulo de obstáculos, que a manera de valladar intentan contener el ímpetu progresista que Perón imprimió al país. Fuertes intereses de naturaleza foránea algunos, internos otros, sumados a la incomprensión, cuando no a la ignorancia de los más, constituyen un conglomerado minoritario en cuanto a su número, pero unidos en su acción negativa y disolvente, dispuestos a luchar por una bandera donde cabe toda la gama de colores menos el azul y blanco de nuestra enseña nacional; pero de poco ha de servir su obstinación; el pueblo ha sacudido la abulia que le fue inyectando con habilidad el político profesional y ha pasado a tomar posiciones en el plano de la vida pública, y con su acción vivaz, inteligente y comprensiva de las necesidades nacionales no ha de permitir que en el futuro esas posiciones sean nuevamente copadas»<sup>39</sup>.

Se definía qué era el espíritu nacional y se lo asociaba al pensamiento de Perón. En la misma operación, se situaba por fuera del espíritu nacional a quienes pen-

básicos pierden legitimidad no es de ninguna manera una novedad del peronismo. Durante el siglo XIX, ideas similares habían sido expuestas en diversas ocasiones. De todos modos, debe recordarse que en el siglo XIX los problemas de representación rara vez incorporaban a los partidos como agentes y, en general, era pensado como una relación entre un ciudadano individual y un candidato igualmente individual. También se deslizaron en muchos de los defensores de la ley Sáenz Peña. Si bien la ley garantizó la presencia de las minorías a través del sistema de lista incompleta en un contexto en el que los partidos ya eran bien vistos, en diversas ocasiones se encargaron de aclarar que esta forma de construir la representación no respondía a desacuerdos de principios, sino a costumbres políticas de menor nivel, como por ejemplo las simpatías personales por candidatos diferentes (Persello y De Privitellio, 2009). Los años posteriores a la Ley Sáenz Peña se caracterizaron por una permanente tensión entre concepciones pluralistas y otras que retomaron esta idea. Esto no solo provocó una constante deslegitimación de los partidos rivales (Halperin Donghi, 2000; De Privitellio, 2003), sino que además fue uno de los principales argumentos para las constantes abstenciones, el voto del silencio del que habla Marcela Ferrari (2008). En los años veinte, se dieron algunos pasos en este sentido, como por ejemplo sucedió con la constitución de San Juan aprobada por el cantonismo, que buscó explícitamente excluir a las minorías de la legislatura (De Privitellio, 2011b).

<sup>37</sup> Vicente Bagnasco, DSCD, 05-06/07/1951, p. 1015.

<sup>38</sup> John William Cooke, DSCD, 05-06/07/1951, p. 1028.

<sup>39</sup> Vicente Bagnasco, DSCD, 05-06/07/1951, p. 1015.

saban diferente y, por lo tanto, se los acusaba de tener intereses diferentes a los de la patria. De esta forma, quienes no compartían las concepciones y las propuestas del peronismo no eran adversarios con quienes conversar sino enemigos que representaban intereses irreconciliables. El mejor gobierno para el peronismo era aquel que cumplía con lo que el pueblo quería. Y quien podía entender los intereses del pueblo era el Ejecutivo<sup>40</sup>. En un contexto internacional en el que la existencia del parlamento era inevitable<sup>41</sup>, el peronismo encontró una función para el congreso para que este se adecuara a su concepción de lo político. Lo convirtió en una institución que ratificaba y transformaba en leyes las decisiones del Poder Ejecutivo.

### LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY

El sistema de circunscripciones uninominales de la ley electoral de 1951 se aplicó en dos elecciones nacionales, la de 1951 y la de 1954. El modo en el que se definieron las candidaturas y el diseño de las boletas electorales dieron por tierra con los argumentos esgrimidos en el debate parlamentario sobre las ventajas de la cercanía y el conocimiento que permitía la escala local. En ambos comicios, el Consejo Superior se encargó de centralizar la selección de los candidatos de todos los distritos privilegiando la lealtad a Perón sobre otras cuestiones, como el arraigo o la representatividad local (Aelo y Quiroga, 2006; Prol, 2012; Mackinnon, 2002). Nada en la ley ni en su reglamentación obligó a los candidatos a residir en la circunscripción. Las boletas electorales, por otra parte, consignaron el listado completo de los candidatos a diputados nacionales de todo el distrito, y no el candidato único de la circunscripción. De hecho, tanto en 1951 como en 1954 existió una única boleta por distrito, que se utilizó para votar en todas las circunscripciones. Esto significó que estaba la nómina completa de candidatos del distrito y que el candidato a elegir en cada circunscripción no tenía ningún tipo de destaque en la boleta que cada elector utilizó para sufragar. Es decir, al comparar

<sup>40</sup> Oscar Albrieu, DSCD, 05 y 06/07/1951, p. 980.

<sup>41</sup> Como ya se mencionó, la política parlamentaria estuvo en discusión en las décadas del veinte y del treinta e, incluso, durante los primeros años de la década de 1940 (Schmitt, 1990; Hobsbawm, 2001). Sin embargo, después de la Segunda Guerra Mundial, con el triunfo de los Aliados y de la idea de democracia que ellos defendían y con la desfasistización de Europa, los parlamentos volvieron a tener una centralidad en la vida política. Nuevamente se consagraron como instituciones de gobierno fundamentales en las que tanto la deliberación como la representación de lo diverso tenían un papel fundamental.

las boletas utilizadas en elecciones anteriores con las de 1951 y 1954, no es posible percibir en ellas un cambio en el modo de elección de los representantes. De este modo, en la materialización de la elección, los argumentos sobre las ventajas en la cercanía entre elector y candidato se desvanecieron. En su lugar, se expresaron el interés por la unanimidad y la lealtad partidaria.

Otro elemento que vale la pena resaltar sobre cómo se votó en 1951 y 1954 –y que también se desprende del análisis de las boletas utilizadas– fue que se intentó evitar que los electores votaran partidos diferentes en las distintas categorías. Si bien la reglamentación de la ley n° 14032 no prohibió el corte de boleta, la organización de todas las candidaturas a todos los cargos electivos en una misma hoja buscó desalentar esta práctica<sup>42</sup>. De este modo, a diferencia de la elección de 1904 en la que se esperaba que los vecinos votaran por un candidato al que conocían y en el que podían confiar, en 1951 se buscó que los electores votaran la lista de un partido político para cubrir todos los cargos en disputa. La confección de este tipo de boletas guardó relación directa con la idea expresada por Perón tanto en la elección legislativa como en la constituyente de 1948: votar por sus candidatos era votar por él.

Tanto en 1951 como en 1954, se dividió a cada provincia y a la Capital Federal en la cantidad de diputados que se debieron elegir en cada ocasión. En 1951 se renovó el congreso en su totalidad. En cambio, las elecciones de 1954 fueron de renovación parcial. En consecuencia, el diseño de las circunscripciones fue muy diferente, ya que mientras que en 1951 se eligió a la totalidad de los diputados, en 1954 solo se produjo la renovación de la mitad de la Cámara.<sup>43</sup>

En aquellos lugares en los que los partidos opositores tenían un apoyo significativo, se diseñó un trazado de las circunscripciones para que los votos antiperonistas fueran neutralizados por los votos peronistas. Como se puede observar en el anexo 1, se

<sup>42</sup> El artículo 78° de la reglamentación de la ley electoral de 1951 estableció: «Las boletas deberán tener (...) tantas secciones de boletas como candidatos o categoría de candidatos comprenda, cuyas secciones irán unidas entre sí por medio de líneas negras de puntos que permitan el doblez del papel y la separación inmediata de las boletas por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio». Si bien al observar las boletas utilizadas se percibe la dificultad que podía significar para el elector votar para cada categoría a candidatos de diferentes partidos políticos, este artículo establece que era posible el corte de boleta.

<sup>43</sup> Luego de la reforma constitucional de 1949 y la extensión de los mandatos de los diputados, debía renovarse la totalidad de las bancas del Congreso en 1951. En cambio, en la elección de 1954 se produjo la renovación parcial de la Cámara. Por lo cual las circunscripciones se redujeron a la mitad.

unió los lugares en los que había mayor densidad de votos opositores con aquellos sitios en los que el peronismo se imponía con facilidad (Cantón y Jorrat, 2001). El objetivo perseguido fue el de ganar en todas las circunscripciones de todos los distritos. El *gerrymandering* fue especialmente cuestionado en la Capital Federal, donde el voto opositor alcanzaba proporciones elevadas. Sin embargo, gracias al trazado de las circunscripciones, se logró que el alto porcentaje de votos se tradujeran en muy pocas bancas.

Así podemos ver que los resultados de la elección de 1951 mostraron la eficacia de la nueva legislación. El Partido Peronista obtuvo la mayoría con el 62% de los votos. Lo siguió la Unión Cívica Radical con el 33%. Estos números se tradujeron en 14 diputados radicales contra 135 del peronismo, a los que luego se agregarían 15 diputados más, todos ellos peronistas, de los territorios nacionales. En la Capital Federal, el *gerrymandering* funcionó a la perfección: el 53% de los votos del peronismo le garantizó 26 diputados, mientras que el 42% del radicalismo apenas le permitió colocar 6. En 1954, con resultados más o menos similares, solo 12 radicales quedaron en el Congreso. La Capital Federal fue el lugar en el que más claramente se observó la diferencia entre votos obtenidos y su traducción en bancas. Con el 56% de los votos, el peronismo obtuvo 14 diputados mientras que con 43% de los votos, el radicalismo solo obtuvo una banca. El Congreso unánime quedó a un paso de su concreción.

## CONCLUSIÓN

Como se ha mostrado en este trabajo, las leyes electorales y sus debates pueden ser una puerta de acceso a visiones cruciales del mundo político. En ellas es posible descifrar definiciones sobre cómo se caracteriza a la ciudadanía, cómo se entiende a la sociedad y al poder político y cómo se considera que debe producirse el fenómeno de la representación.

Luego de haber estudiado las principales modificaciones de la Ley electoral 14032, su discusión en el congreso, las concepciones que la guiaron y su implementación en las dos elecciones nacionales que rigió, podemos concluir que los principales argumentos utilizados para defender la implementación de la reforma no tuvieron luego su correspondencia al aplicarse el nuevo sistema electoral. Los legisladores de 1951 utilizaron los mismos argumentos esgrimidos en 1902 al implementarse por primera vez el sistema uninominal. Sin embargo, un análisis

completo del debate parlamentario permite rastrear diagnósticos y definiciones políticas que no guardaron ninguna relación con las manifestaciones de Joaquín V. González y otros dirigentes del período roquista. A su vez, esto también se verifica al analizar la implementación de la ley.

La definición de las candidaturas, el diseño de las boletas y el modo en el que la ciudadanía eligió a sus representantes muestran los objetivos del peronismo con esta reforma y, en este sentido, la efectividad que tuvo la misma.

Tanto en 1946 como en 1951, aproximadamente un tercio del electorado votó por el radicalismo. Con las reformas introducidas por la ley electoral de 1951, el peronismo logró que ese tercio opositor se tradujera en muchas menos bancas que las que había obtenido con la ley Sáenz Peña. Esto respondió tanto al sistema electoral elegido como también al manejo del trazado de las circunscripciones que hizo el gobierno, especialmente en la Capital Federal. En 1951, y mucho más aun en 1954, el peronismo dibujó los límites de cada circunscripción en la Capital Federal con el objetivo de que los votos antiperonistas quedaran anulados dentro de la circunscripción.

En las elecciones nacionales de 1951 y 1954 el radicalismo obtuvo un porcentaje de votos similar al de los comicios previos. Sin embargo, su representación en el Congreso Nacional disminuyó de forma considerable. Con un porcentaje de votos similar, en 1946 la Unión Cívica Radical obtuvo 44 diputados, y en 1951 solo 14. En las elecciones legislativas de 1946, con el sistema de mayorías y minorías, el radicalismo obtuvo, con el 26.9%, 44 bancas, es decir, el 28.6% del total de la Cámara de Diputados, mientras que el peronismo, con el 49.96% de los votos, había conseguido 106 escaños, el equivalente al 68.4% de los asientos de la Cámara. En 1951, con el 33% de los votos, el radicalismo logró tener solo 14 bancas, es decir, el 9.4% de la representación de la Cámara Baja, mientras que el peronismo con el 61.3% de los votos obtuvo 135 bancas, equivalente al 90.6% de asientos.

Durante el debate, los opositores habían denunciado que «esta reforma de la ley significa el camino hacia el partido único»<sup>44</sup>. Si bien esto nunca llegó a ocurrir, lo cierto es que los partidos opositores, cuya autonomía y capacidad de acción ya se había visto limitada con la ley de partidos de 1949, consiguieron con el mismo porcentaje de votos, una representación parlamentaria mucho menor. De este modo, la representación de la minoría no desapareció, pero se limitó a expresiones ínfimas.

<sup>44</sup> Alfredo Vítolo, DSCD, 05 y 06/07/1951, p. 1000.

En el mundo de ideas del peronismo, en el que se definió a la sociedad como el pueblo-uno y se consagró al conductor como la figura que encarnaba la voluntad general, el congreso perdió su rol tradicional en tanto ámbito de toma de decisiones. En esta circunstancia, el debate ya no tenía sentido ni tampoco la expresión de ideas diferentes. Esta mirada es lo que explica que la minoría dejara de ser importante e, incluso, como se ha dicho, que se llegara a considerarla nociva para la comunidad política.

ANEXO 1:

BOLETA DEL PARTIDO PERONISTA UTILIZADA PARA LA ELECCIÓN DE 1951 EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. AQUÍ SE PUEDE OBSERVAR QUE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE CADA CIRCUNSCRIPCIÓN FIGURABAN JUNTOS EN UNA LISTA PARTIDARIA


**Partido Peronista**


Distrito Córdoba  
 ELECCION NACIONAL DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1951  
**VOTO**  
 PARA PRESIDENTE DE LA NACION:  
**JUAN DOMINGO PERON**  
 Para Vicepresidente:  
**J. HORTENSIO QUIJANO**

---

Para Senadores Nacionales:  
 ELVIRA E. RODRIGUEZ LEONARDI  
 ATILIO ANTINUCCI

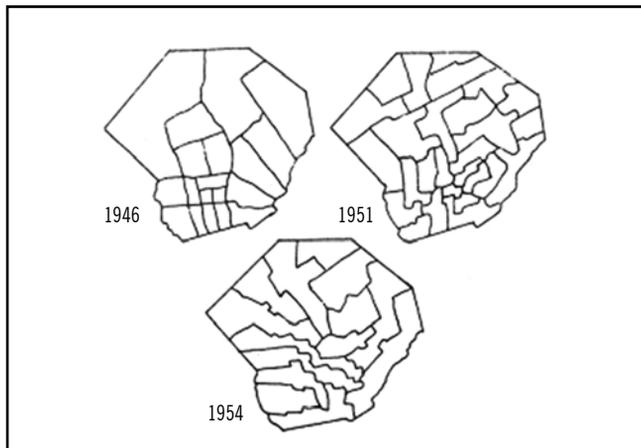
---

Para Diputados Nacionales:

| Circunsc. Nº |                         |
|--------------|-------------------------|
| 1            | JUAN FRANCISCO BRIZUELA |
| 2            | PABLO LOPEZ             |
| 3            | PEDRO A. ORDOSEZ PARDAL |
| 4            | ROBERTO DOMINGUEZ       |
| 5            | RAUL C. BUSTOS FIERRO   |
| 6            | EDMUNDO PARINO          |
| 7            | LUIS ATALA              |
| 8            | SILVERIO MORENO         |
| 9            | JOSE BAROLO POSADA      |
| 10           | EZIO ARMANDO CARENA     |
| 11           | ORESTE A. ZEREGA        |
| 12           | GERARDO LOPEZ           |
| 13           | MQDESTO A. S. SPACHESSI |

## ANEXO 2:

DIVISIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES EN LA CAPITAL FEDERAL PARA LAS ELECCIONES DE 1946, 1951 Y 1954 CON LOS DIFERENTES TRAZADOS UTILIZADOS (FUENTE: WALTER LITTLE, «ELECTORAL ASPECTS OF PERONISM, 1946-1954», EN *JOURNAL OF INTERAMERICAN STUDIES AND WORLD AFFAIRS*, 15, 3, 1973)



## Bibliografía

AELO, OSCAR Y QUIROGA, NICOLÁS (2006): «Modelos en conflicto. El Partido Peronista en la provincia de Buenos Aires, 1947-1955», en: *Estudios Sociales*, n° 30.

AJMECHET, SABRINA (2009): «La Prensa en la elección constituyente argentina de 1948, acerca de los fines y los medios», en: *Revista Pléyade*, n° 3.

AJMECHET, SABRINA (2012): «El peronismo como momento de reformas, 1946-1955», en: *Revista SAAP*, vol. 2, n° 6.

AJMECHET, SABRINA (2015): *Las transformaciones en el sistema electoral y las nuevas concepciones de la política en el peronismo (1946-1955)*, Tesis

doctoral en Historia, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

BERTONI, LILIA ANA (2007): *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas. La construcción de la nacionalidad argentina a fines del siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

BOTANA, NATALIO (2012): *El orden conservador. La política argentina entre 1880 y 1916*, Buenos Aires, Edhasa.

CANTÓN, DARÍO Y JORRAT, JORGE (2001): *Elecciones en la ciudad, 1892-2001*, Buenos Aires, Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires.

CIRIA, ALBERTO (1983): *Política y cultura popular:*

- la Argentina peronista, 1946-1955*, Ediciones de la Flor, Buenos Aires.
- DE PRIVITELLIO, LUCIANO (2003): *Vecinos y ciudadanos. Política y sociedad en la Buenos Aires de entreguerras*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- DE PRIVITELLIO, LUCIANO (2006): «Política, orden y progreso en la reforma argentina de 1902», en: *Política y Gestión*, Volumen 9.
- DE PRIVITELLIO, LUCIANO (2011a): «Los límites de la abstracción: individuo, sociedad y sufragio femenino en la reforma constitucional de San Juan (1927)», en: *Polhis*, n° 7.
- DE PRIVITELLIO, LUCIANO Y ROMERO, LUIS ALBERTO (2000) (COMPS.): *Grandes discursos de la historia argentina*, Buenos Aires, Aguilar.
- FERNANDEZ VEGA, JOSÉ (2005): *Las guerras de la política. Clausewitz de Maquiavelo a Perón*, Buenos Aires, Edhasa.
- FERRARI, MARCELA (2008): *Los políticos en la república radical. Prácticas políticas y construcción de poder*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- GEERTZ, CLIFFORD (1987): *Conocimiento local: ensayos sobre la interpretación de las culturas*, México, Gedisa.
- GENTILE, EMILIO (2005): *La vía italiana al totalitarismo. El partido y el Estado en el régimen fascista*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- HALPERÍN DONGHI, TULLIO (2000): *Vida y muerte de la República verdadera (1910-1930)*. Buenos Aires, Ariel/Planeta.
- HOBBSBAWM, ERIC (2001): *Historia del siglo XX (1914-1991)*, Barcelona, Crítica.
- JAMES, DANIEL (1990): *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina, 1946-1976*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.
- LITTLE, WALTER (1973): «Electoral aspects of peronism, 1946-1954», en: *Journal of Interamerican Studies and World Affairs*, vol. 3, n° 15.
- MACKINNON, MOIRA (2002): *Los años formativos del Partido Peronista (1946-1950)*, Buenos Aires, Instituto Di Tella-Siglo XXI.
- MICHAUD, ÉRIC (2012): *La estética nazi. Un arte de la eternidad*, Buenos Aires, Adriana Hildalgo editora.
- MOSSE, GEORGE (2007): *La nacionalización de las masas en Alemania desde las guerras napoleónicas al tercer reich*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- MUSTAPIC, ANA MARÍA (1984): «Conflictos institucionales durante el primer gobierno radical: 1916-1922», en: *Desarrollo Económico*, vol. 24, n° 93.
- PADOÁN, MARCELO (2002): *Jesús, el templo y los viles mercaderes. Un examen de la discursividad yrigoyenista*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes.
- PERSELLO, ANA VIRGINIA (2004): *El partido radical. Gobierno y oposición, 1916-1943*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- PERSELLO, ANA VIRGINIA (2007): *Historia del radicalismo*, Buenos Aires, Edhasa.
- PERSELLO, ANA VIRGINIA Y DE PRIVITELLIO, LUCIANO (2009): «La Reforma y las reformas: la cuestión electoral en el Congreso (1912-1930)» en: Bertoni, Lilia Ana y de Privitellio, Luciano (comp.), *Conflictos en Democracia. La vida política argentina entre dos siglos*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- PLOTKIN, MARIANO (1994): *Mañana es San Perón*, Buenos Aires, Editorial Ariel.
- PROL, MERCEDES (2012): *Estado, movimiento y partido peronista. La ingeniería institucional en Santa Fe, 1943-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- ROSANVALLON, PIERRE (2006): *La democracia inconclusa: historia de la soberanía del pueblo en Francia*, Medellín, Universidad Externado de Colombia.
- SABATO, HILDA (1998): *La política en las calles. Entre el voto y la movilización. Buenos Aires, 1862-1880*, Buenos Aires, Sudamericana.

- SCHORSKE, CARL (2011): *La Viena de fin de siglo*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- SCHMITT, CARL (1990): *Sobre el parlamentarismo*, Madrid, Tecnos.
- SIGAL, SILVIA (2006): *La Plaza de Mayo. Una crónica*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- SIRVÉN, PABLO (1984): *Perón y los medios de comunicación (1943-1955)*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- STEERNHELL, ZEEV (1994): *El nacimiento de la ideología fascista*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- SURIANO, JUAN (2000): *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*, Buenos Aires, Editorial La Colmena.
- VARELA, MIRTA (2006): «Le péronisme et les médias: contrôle politique, industrie nationale et goût populaire» en: *Le Temps des Médias. Revue d'histoire*, n° 7.
- ZIMMERMANN, EDUARDO (1995): *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1915*, Buenos Aires, Sudamericana.

### Registro bibliográfico

AIMECHET, SABRINA

«La ley electoral de 1951, de la representación a la encarnación», en: ESTUDIOS SOCIALES, revista universitaria semestral, año XXVII, n° 52, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, enero-junio, 2017, pp. 35-63.

### Descriptor · Describers

peronismo / leyes electorales / historia conceptual  
peronism / electoral laws / conceptual history

**Recibido:** 02 / 12 / 2015

**Aprobado:** 22 / 09 / 2016